

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente, enviado por el Secretario de la Sala Civil- Familia de Honorable Tribunal Superior de Buga. Sírvase proveer.

Palmira, 26 de julio del año 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1293

Palmira, Veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitres (2023).

EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA – SALA CIVIL-FAMILIA, Magistrado Orlando Quintero García, mediante providencia del 11 de mayo del año 2023 decide modificar el numeral tercero de la sentencia datada 3 de agosto de 2021, en lo que respecta a la fecha de culminación de la unión marital de hecho, la cual se declara como la del 7 de junio de 2017. En lo demás que fue materia de recurso, se confirma la decisión.

Por lo anterior se procederá a cumplir lo ordenado, de conformidad a lo establecido en el artículo 329 del C.G.P.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del 11 de mayo del año 2023.

SEGUNDO: DECLARAR en firme la sentencia No. 76 del 3 de agosto del año 2023.

76-520-3110-002-2019-00135-00

Declaración de Existencia de Unión Marital y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial
CARMEN EMILIA TABARES FLOREZ VS WALTER DAZA DE LA CRUZ

TERCERO: SEÑALESE como agencias en derecho en la primera instancia en favor de los demandados y a cargo de la parte demandante la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) MCTE.

CUARTO: Por secretaria liquídense las costas los términos del artículo 366 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

En estado No. 119 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G..P.).

Palmira, 26 de julio del año 2023
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68219e5092002f7cbb3144d9fd3515dd52c968e1db77ea07560722dfaac4fe01**

Documento generado en 25/07/2023 04:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>